



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Nº 330 -2014/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL "TALLER REGIONAL SOBRE LA LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO DE DROGAS TRANSPORTADAS POR LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE AÉREO", A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA

Lima, 30 OCT. 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta N° 14.FL-0488S/P.B. de fecha 8 de octubre de 2014, la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el "Taller Regional sobre la Lucha contra el Contrabando de Drogas Transportadas por los Usuarios del Transporte Aéreo" que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina del 25 al 28 de noviembre de 2014;

Que el referido taller ha sido organizado como un componente de fortalecimiento de capacidades relacionado con la ejecución de la operación internacional de cumplimiento contra el tráfico de metanfetaminas y otras drogas transportadas por los usuarios de transporte aéreo conocida como "Operación Westerlies 3", que se realizará en el mes de diciembre a cargo de la OMA;

Que el objetivo del taller, se centra en desarrollar el análisis de las amenazas y tendencias emergentes en relación con el tráfico de drogas, análisis e indicadores de riesgo, elaboración de perfiles y selección de pasajeros, intercambio de información e inteligencia, entre otros;

Que la participación de la SUNAT se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de reducir el tráfico ilícito de mercancías, en armonía con los objetivos nacionales de reducir la oferta de sustancias y estupefacientes ilícitos a través de los controles aduaneros;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 073-2014-SUNAT/3Y0000 de fecha 22 de octubre de 2014, resulta necesario autorizar la participación en el citado taller del trabajador Edgar Stainer Salinas Aronés, Profesional I de la División de Inteligencia y Operaciones Tácticas de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras de la Intendencia de Control Aduanero;



Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Fondo de Cooperación Aduanera de Japón (CCF Japón), no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Edgar Stainer Salinas Aronés, Profesional I de la División de Inteligencia y Operaciones Tácticas de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras de la Intendencia de Control Aduanero, para participar en el "Taller Regional sobre la Lucha contra el Contrabando de Drogas Transportadas por los Usuarios del Transporte Aéreo" que se llevará a cabo del 25 al 28 de noviembre de 2014 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Fondo de Cooperación Aduanera de Japón (CCF Japón), no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese


VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA